

# La resolución de la Comisión de Transparencia que afecta al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria

**El Ayuntamiento deberá facilitar a la oposición  
copia de todos los documentos sobre el expediente  
judicial de los terrenos de la residencia**

Araceli Saavedra

19-05-22 | 07:01



Una sesión plenaria en el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria A. S.

**El Comisionado de Transparencia de Castilla y León ha estimado la reclamación del Grupo Popular de Puebla de**

**acceder al expediente judicial sobre la recuperación de los terrenos de la fallida obra de la residencia de la tercera edad** “frente a la falta de acceso a la información pública solicitada por María Martínez Santiago ante el Ayuntamiento de [Puebla de Sanabria](#), en su condición de miembro de la Corporación municipal”. La resolución, dictada el 13 de mayo, tiene carácter ejecutivo.

### RELACIONADAS

- Puebla de Sanabria pierde la demanda judicial de los terrenos para construir la residencia
- Una constructora reclama 1,2 millones de euros al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria

Para dar cumplimiento a la resolución “se debe facilitar a la reclamante copia de todos los documentos que tenga en su poder el **Ayuntamiento de Puebla de Sanabria**, referidos a las actuaciones del procedimiento judicial relacionado con la recuperación de los terrenos destinados a la construcción de una residencia para la tercera edad en el municipio de Puebla de Sanabria”. Esta resolución “es ejecutiva”.

De acuerdo a los antecedentes del caso entre el 2 de diciembre de 2020 y el 16 de diciembre de 2021 la concejala del PP

solicitó en cuatro ocasiones acceso digital a la demanda que “supuestamente” se había interpuesto en el **Juzgado de Pozuelo de Alarcón**, además de pedir acceso digital a las medidas cautelares que al parecer se habían adoptado y finalmente la sentencia desestimatoria a las pretensiones del Ayuntamiento.

## **Informe**

El 19 de enero, finalmente, se presentó la reclamación ante la Comisión de Transparencia que se dirigió al Ayuntamiento de Puebla para que “informase sobre la actuación que había dado lugar a la citada impugnación”. Con fecha 22 de abril “se recibió la contestación del Ayuntamiento de Puebla a la solicitud de informe, limitándose a remitir copia de las actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento celebradas con fechas 18 de junio y 17 de septiembre de 2021, y 17 de enero de 2022”.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno reconoce a todas las personas el derecho a acceder a la información pública en los términos previstos por la legislación vigente, además de acreditar que la Comisión es competente para resolver la reclamación, como también reconoce la legitimación de los cargos locales para recurrir a este órgano.

Justifica en la resolución de acuerdo a la **Ley de Bases de Régimen Local** “el derecho de los miembros de las Corporaciones locales a obtener del Alcalde o Presidente de la Comisión De Gobierno cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función”.

## **Procedimiento**

Al margen de que la documentación solicitada por la concejala “está relacionada más propiamente con la actividad judicial de la que emana, lo cierto es que el propio **Ayuntamiento de Puebla de Sanabria**, como demandante, ha sido parte del procedimiento seguido en un **Juzgado de Pozuelo de Alarcón (Madrid)**, sobre la recuperación de terrenos que en principio estaban destinados a la ubicación de una residencia para la tercera edad que no se ha llegado a construir, estando dicha documentación a disposición del Ayuntamiento”.

Dicha documentación “debe considerarse información pública”. De hecho, según el escrito de la reclamación, la concejala “ha señalado haber tenido acceso a parte de esa documentación, entre ella a la demanda formulada por el Ayuntamiento, pero no al expediente completo”.

Por otro lado, hay que tener en consideración que la solicitud de información es paralela al debate político existente entre los grupos municipales “sobre la actuación que se ha llevado a cabo para la construcción de una residencia para la tercera edad en el municipio, como puede comprobarse, fundamentalmente, a

través del acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 17 de enero de 2022 (punto octavo), en el que, de forma verbal, se da cuenta del contenido de la Sentencia, de 9 de diciembre de 2021, dictada en el Procedimiento Ordinario.

Señala además el contenido de las actas en las que se pone de manifiesto el interés en la obtención de información sobre el procedimiento judicial en cuestión del Grupo de Gobierno. En definitiva, se trata de documentación que no puede considerarse ajena a la actuación ordinaria llevada a cabo por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria y sobre la que se pretende llevar a cabo un control por quien tiene un especial interés en consideración al cargo representativo que ostenta.